

## DECRETO 1832 DE 2019

(octubre 10)

D.O. 51.102, octubre 10 de 2019

por el cual se modifica el Decreto 2886 de 2003, relativo a la condecoración “Enrique Low Murtra” al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1684 de 1993, se creó la condecoración “Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación”, para exaltar las virtudes y servicios de los servidores de la entidad, el cual fue modificado por el Decreto 2886 de 2003, y este a su vez modificado por el Decreto 2046 de 2016.

Que el inciso segundo del artículo 2º del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 1º del Decreto 2046 de 2016, determina que para conceder las condecoraciones a los servidores se tendrá en cuenta la zona del país, sin que las zonas puedan exceder de seis (6), así: dos (2) servidores, uno (1) del área de fiscalías y uno (1) del área de policía judicial, sumados a un (1) servidor del área administrativa a nivel nacional.

Que en atención al reconocimiento a la labor desarrollada por la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones y las Salas de Control Telemático de la entidad, es necesario adicionar el otorgamiento de la condecoración a dos (2) servidores de la entidad para ser merecedores de la citada distinción, así: un (1) servidor que preste sus servicios en el área de atención al usuario y un (1) servidor analista de comunicaciones en

las salas de control telemático a nivel nacional.

Que el inciso tercero del artículo 2° del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 1° del Decreto 2046 de 2016, dispone que “La condecoración podrá otorgarse como distinción póstuma a servidores de la Fiscalía General de la Nación fallecidos en cumplimiento de su deber, cuando a juicio del Consejo de la Medalla se den las circunstancias establecidas en el presente artículo”.

Que por tratarse de un reconocimiento póstumo de carácter excepcional y fortuito, otorgado a los servidores que han fallecido en cumplimiento de sus funciones, no es necesario someter dicho reconocimiento a consideración del Consejo de la Medalla, motivo por el cual será una facultad exclusiva del Fiscal General de la Nación.

Que se hace necesario precisar que el servidor a quien se le haya otorgado la condecoración Enrique Low Murtra podrá optar por el incentivo pecuniario o un reconocimiento de carácter académico, que consistirá en una comisión de estudios al interior o al exterior del país.

Que el Decreto ley 898 de 2017 modificó parcialmente la planta y la estructura de la Fiscalía General de la Nación, motivo por el cual es necesario ajustar las denominaciones de las dependencias y cargos de los miembros que conforman el Consejo de la Medalla, así como la dependencia encargada de tramitar el presupuesto que ocasionen los estímulos económicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

Artículo 1°. Modifíquense los incisos segundo y tercero del artículo 2° del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 1° del Decreto 2046 de 2016, los cuales quedarán así:

“Por cada zona del país se tendrán en cuenta dos (2) servidores sobresalientes. Uno (1) de la planta global del área de Fiscalías y otro de la planta global del área de Policía Judicial. A nivel nacional se elegirá un (1) servidor de la planta global del área administrativa o de apoyo a la gestión, un (1) servidor del área de atención al usuario y un (1) servidor analista de comunicaciones en las salas de control telemático”.

“Las condecoraciones como distinción póstuma podrán otorgarse a servidores de la Fiscalía General de la Nación fallecidos en cumplimiento de su deber cuando, a juicio del Fiscal General, se den las circunstancias para su reconocimiento, sin que este reconocimiento afecte el número de distinciones autorizadas por este decreto”.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 2° del Decreto 2046 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 4°. El Consejo de la Medalla “Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación” estará conformado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, quien lo presidirá, el Vicefiscal General de la Nación o su delegado, el Director Ejecutivo, el Delegado para la Seguridad Ciudadana, el Delegado para las Finanzas Criminales, el Delegado Contra la Criminalidad Organizada, el Director del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y el Subdirector de Talento Humano.

El Subdirector de Talento Humano actuará como Canciller de la Medalla y Secretario del Consejo de la Medalla.

El Consejo de la Medalla se reunirá una vez al año, en el mes de noviembre y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Canciller de la Medalla, cuando sea necesario someter a consideración del Consejo condecoraciones por labores relacionadas con investigaciones de connotación nacional o, por labores de servidores consideradas de importancia institucional para el desarrollo misional de la entidad, las cuales no disminuirán el número de condecoraciones ordinarias en la respectiva vigencia.

En el acta de la reunión del Consejo para la selección de los nominados a la Medalla, se dejará constancia de los motivos en que se funda cada postulación, haciéndose un breve resumen de la labor del nominado en la entidad y las circunstancias o actuaciones en que se haya destacado.

El Consejo de la Medalla establecerá un procedimiento de selección para otorgar la condecoración de que trata este Decreto, mediante el cual garantice una adecuada participación de todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación y asegure la transparencia y objetividad en la escogencia de los servidores merecedores de la Medalla, de acuerdo con las condiciones y requisitos fijados en este decreto. Este procedimiento se adoptará mediante resolución expedida por el Fiscal General de Nación.

Parágrafo 1°. El reconocimiento de las condecoraciones extraordinarias no será superior a cinco (5) en la respectiva vigencia.

Parágrafo 2°. El Fiscal General de la Nación, mediante resolución interna, podrá designar otros servidores del nivel directivo que considere necesarios para conformar el Consejo de la Medalla”.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 8º del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 3º del Decreto 2046 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 8°. Los servidores en servicio activo que sean merecedores de la condecoración Enrique Low Murtra, podrán elegir entre el estímulo pecuniario de que trata el presente decreto o un reconocimiento de carácter académico que consistirá en una comisión de estudios al interior o al exterior del país.

El incentivo académico se concederá para realizar estudios de posgrado o estudios relacionados o afines con las funciones del cargo o de la entidad, y en todo caso, no podrá superar el equivalente al reconocimiento pecuniario previsto en el artículo 6º del Decreto

2886 de 2003.

La comisión de estudios de que trata este artículo se regirá por el artículo 15 y siguientes del Decreto ley 021 de 2014. Igualmente, se reglamentará a través de la resolución interna que adopta el procedimiento para la selección de los servidores postulados”.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 14 del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 4° del Decreto 2046 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 14. Para atender los gastos que ocasionen los estímulos económicos establecidos en el artículo 6° de este decreto, la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación o la dependencia que haga sus veces, adelantará los trámites y traslados presupuestales necesarios para tal efecto”.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica los artículos 2º, 4º, 8º y 14 del Decreto 2886 de 2003, modificados por los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto 2046 de 2016, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de octubre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Margarita Leonor Cabello Blanco.

